

NUEVAS BAJAS LABORALES



Desde el 1 de junio las mujeres podemos solicitar baja médica en las siguientes circunstancias:

Reglas dolorosas incapacitantes:

Diagnóstico previo en los casos de **menstruación incapacitante** secundaria o **dismenorrea secundaria** asociada a patologías tales como endometriosis, miomas, enfermedad inflamatoria pélvica, adenomiosis, pólipos endometriales, ovarios poliquísticos, o dificultad en la salida de sangre menstrual de cualquier tipo, pudiendo implicar síntomas como dispareunia, disuria, infertilidad, o sangrados más abundantes de lo normal, entre otros

Interrupción del embarazo

En los casos en que se interrumpa el embarazo de forma **voluntaria o espontánea** sea voluntaria o no, **mientras reciba asistencia sanitaria por el Servicio Público de Salud y esté impedida para el trabajo**

Semana 39 de gestación

Desde el primer día de la **semana trigésima novena de gestación**, hasta la fecha del parto, salvo que la trabajadora hubiera iniciado anteriormente una situación de riesgo durante el embarazo

Más información



SOMOS CCOO, SOMOS TU SINDICATO